



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0147 -2014-GORE-ICA/GRINF

Ica, 05 AGO. 2014.



Visto, el Informe N° 0506-2014-SGSL y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría N° 027-2013-GORE ICA, para la Supervisión de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable para la Comunidad San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo - Rosario de Yauca - Ica", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0037-2013-GORE ICA, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra antes descrita, a los 03 días del mes de Setiembre del 2013, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con **EDUARD EFRAÍN DE LA TORRE MORENO**, Representante Legal de la empresa Consultora **CONSORCIO SUPERVISIÓN ROSARIO DE YAUCA**, el Contrato de Servicio de Consultoría N°027-2013-GORE ICA, por un monto de **S/ 74,900.00 (Setenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido impuestos; por un plazo de ejecución de consultoría de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la suscripción hasta la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación definitiva del Contrato de Obra, por parte del Gobierno Regional de Ica.

Que, habiéndose hecho la entrega de terreno con fecha 10Jul.13 y, a solicitud del Representante Legal de la empresa ejecutora, la Entidad hizo entrega del adelanto directo en la fecha 19 Jul.2013, por lo que, en aplicación del Art.187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio a la obra el día 20Jul.13, siendo la Inspectora la Ing. Juliana R. Gutiérrez Peña.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose revisado en el file de obra la documentación que corresponde a las primeras valorizaciones mensuales, para conocer el avance físico de obra y hacer el deductivo correspondiente en el pago a la empresa Consultora, se tiene la valorización N° 01, que corresponde al mes de Julio, indicando un avance de obra de 32.76%, en la valorización N° 02 que corresponde al mes de Agosto, indica avance actual 34.31% y avance de mes anterior, es decir, mes de Julio, 28.14%; como se puede apreciar varió el avance del mes de Julio, señalando un avance acumulado al mes de Agosto de 62.47%.

Que, la Ing. Juliana R. Gutiérrez Peña, no conforme con la valorización del contratista, elaboró otra valorización N° 02, al mes de Agosto, con un porcentaje de avance físico de obra de 1.67%, apreciándose que el avance de 34.31% que calculó el contratista se redujo a 1.67% siendo el acumulado al mes de Agosto de 34.43%, mediante el Informe Técnico de Inspección de Obra, sin número, de fecha 05Set.2013, la ingeniera inspectora, remite su valorización N° 02 al Ing. Carlos Cabrera Bernaola, Sub Gerente de Obras y Vialidad, comunicando además, que su función de Inspectora



fue hasta el 03Set.13, porque la Entidad suscribió contrato con **CONSORCIO SUPERVISIÓN ROSARIO DE YAUCA**, quien se hará cargo de la supervisión el día 04Set.13.

Que, no existiendo Acta de Corte de Obra, con la finalidad de conocer exactamente el día que la empresa se hizo cargo de los trabajos de supervisión, se tomó en cuenta las anotaciones en el cuaderno de obras encontrando solo una anotación del mes de Setiembre, seis anotaciones en el mes de Octubre y tres en el mes de Noviembre, mes en el que concluye la obra.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría, que precisa que los pagos se efectuarán, el 5% del monto contractual a la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, el 80% en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado al 80% y el número de días total del servicio, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio, el 10% a la presentación del Informe Final de Obra y el 5% a la presentación del Informe Opinado sobre la liquidación de la obra, documento que al parecer no se ha elaborado; la Entidad autorizó que se pague al Consultor la suma de **S/. 42,443.24** en tres valorizaciones y **S/. 7,490.00** por el informe final sin correspondérle por estar fuera de plazo, en total **S/. 49,933.24**, nuevos soles, que equivale al 100% del monto contratado.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0069-2014-GORE ICA/GRINF, de fecha 16Abr.2014, se aprobó la Liquidación del Contrato de Obra, con lo que culmina el servicio del Consultor.

Que, al término de la liquidación del contrato de ejecución de obra, **EDUARDO EFRAIN DE LA TORRE MORENO**, no cumplió con la presentación de la liquidación de su contrato de consultoría, por lo que de acuerdo al Art. N° 179° de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Entidad la ha procesado de acuerdo a la información de pagos, elaborada por el CPC. Víctor Ereña Salazar, en su informe N° 040-2014-SGSL/VBS y anexo N° 11, de fecha 21 de Julio del 2014, se tiene que por el contrato suscrito se ha efectuado pagos al contratista hasta el monto de S/. 49,933.24 nuevos soles; además para el procesamiento de la liquidación, se ha tomado en cuenta la Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2013-GORE ICA/GGR, de fecha 18Ene.2013, la que resuelve en su artículo primero, aprobar el rango del costo de procesamiento por parte de nuestra Entidad, para la liquidación de los contratos de obras y de consultoría; para el presente caso el monto aprobado es de S/. 3,000.00 nuevos soles, resultando la liquidación del contrato de consultoría como se detalla:





Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0147 -2014-GORE-ICA/GRINF



I.-AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

1.1.1 Por Contrato Principal	S/. 74,900.00	
1.1.2 Deductivo avance de obra (34.43)	21,229.66	
1.1.3 Deductivo informe compath. (5%)	3,745.00	
1.1.4 Deductivo informe final (15%)	<u>11,235.00</u>	
	38,690.34	38,690.34

1.2 PAGADO

1.2.1 Contrato Principal	S/. <u>49,933.24</u>	
	- 11,242.90	
Sub Total	S/. <u>11,242.90</u>	
Saldo a cargo del contratista	S/. <u>11,242.90</u>	

II.- OTROS

2.1 AUTORIZADO

2.1.1. Elaboración de liquidación		3,000.00
-----------------------------------	--	----------

2.2 DESCONTADO

2.2.1. Penalidad por atraso	00.00	00.00
-----------------------------	-------	-------

LIQUIDACION DE SALDOS

	A favor del	A cargo
del	Contratista	Contratista
I.- Autorizado y pagado	00.00	S/. 14,242.90
II.- Otros	<u>00.00</u>	<u>00.00</u>
	S/. 00.00	14,242.90

CONCLUSIÓN: Saldo Final a Cargo del Contratista S/. 14,242.90 nuevos soles.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 179 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica los plazos para la presentación de la Liquidación de Contrato de parte de la Entidad Contratante, en este caso el Gobierno Regional de Ica, ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la Liquidación mencionada.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de



la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, Ley 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y su D.S. N° 084.2008-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Consultoría N° 018-2013-GORE ICA, para la Supervisión de la Obra "Instalación del Sistema de Agua Potable para la Comunidad San Andrés de Quilcanto y San Nicolás de Pulpo -- Rosario de Yauca - Ica", la misma que determina un costo total de Supervisión ascendente a S/. 35,690.34 nuevos soles con un saldo a cargo del Contratista de S/. 14,242.90 nuevos soles, incluidos los impuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, a efectuar los trámites correspondientes para que el Contratista devuelva a la Entidad el monto de S/. 14,242.90 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a **EDUARD EFRAÍN DE LA TORRE MORENO, Representante Legal de la empresa Consultora CONSORCIO SUPERVISIÓN ROSARIO DE YAUCA**, contratista del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en Av. El Médano A-21, Residencial La Angostura, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 05 de Agosto 2014
Oficio N° 1277-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R - GRINF.
N° 0147- 2014 de fecha 05-08-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ingr. **HERNÁN JAVIER FÉLIPA REJAS**
GERENTE REGIONAL